



**CONSTITUCION DE  
ASOCIACIONES GREMIALES Y CONSUMIDORES**



**Gobierno  
de Chile**

**División de Asociatividad y Economía Social**

**Febrero 2016**

# CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL Y CONSUMIDORES

Las A.G. tienen por objeto **promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes** a las/os miembros del gremio, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes.

Las asociaciones de consumidores su objetivo es proteger, informar y educar a los consumidores y asumir la representación y defensa de los derechos de los afiliados y de los consumidores que así lo soliciten, con independencia de cualquier otro interés.

Para constituir una asociación gremial o una asociación de consumidores se debe realizar una asamblea constitutiva que debe cumplir con los siguientes requisitos:

# CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL Y CONSUMIDORES

## QUÓRUM

- 25 personas naturales
- 4 personas jurídicas
- La mezcla de ambos cumpliendo alguno de los mínimos

## FORMALIDADES

- Firma en presencia Notario Público (Excepción, Oficial de Registro Civil, comunas sin notario)
- Suscripción acta constitutiva ante ministro de fe

## ACUERDOS

- Constitución
- Aprobación de estatutos
- Designación de mesa directiva

# CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL Y CONSUMIDORES

## PLAZOS

- Depósito: 60 días hábiles. Acta constitutiva y estatutos en Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o SEREMI (triplicado). Se asigna N° de Registro.
- Publicación extracto: 60 días. (Diario Oficial). Contenido: nombre, objeto, directorio, n° de socios, n° de registro

## PERSONAS JURÍDICAS

- Deben acreditar existencia y vigencia (Certificado Registro de Comercio CBR) y poder de representación

## ESTATUTOS

- Nombre (alusión a naturaleza jurídica, asociación gremial )
- Objeto
- Socios
- Órganos
- Patrimonio

GRACIAS



Gobierno  
de Chile